



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 AGO 2012

Expte. N° 16.071/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (UNCOMA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del Consejo de Investigación; y

CONSIDERANDO:

QUE el presente protocolo se celebra de acuerdo al Convenio Marco suscrito entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario N° 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional.

QUE el objeto del citado protocolo es facilitar el pago de beneficios del Programa de Incentivos a docentes de la UNCOMA y de esta Universidad que participan de proyectos de investigación conjuntos.

QUE a fs. 34, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.694 en el que expresa que no advierte objeción legal que formular.

QUE a fs. 36 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 48/12 del 23 de abril de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (UNCOMA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del Consejo de Investigación, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0541-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



PROTOCOLO DE COLABORACION RECÍPROCA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **UNSa**, representada por su Rector CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE** en adelante **UNCOMA**, representada por su Rectora Prof. Teresa Petrona VEGA, con domicilio en Buenos Aires Nº 1400 de la ciudad de Neuquen; la Sra. Presidente del Consejo de Investigación de la **UNSa** Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES y el Sr. Secretario de Investigación de la **UNCOMA** Dr. Luis Alberto BERTANI, acuerdan en celebrar el presente **Protocolo de Colaboración Recíproca**, en el marco del Convenio Marco suscripto entre las Universidades Nacionales y Provinciales de nuestro país, en los términos del Acuerdo Plenario Nº 142/94 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y en consideración a:

1. Que el Régimen Legal del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Título II, Capítulo 2 - Actividad Docente, en su Artículo 25 prevé la situación de revista que deben cumplir los docentes para la percepción del incentivo para la Acreditación de Proyectos de Investigación.
2. Que el Régimen Legal del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Título II, Capítulo 3 - Participación en Proyectos de investigación, en su Artículo 28 prevé la situación de aquellos proyectos que se desarrollan en una unidad de Investigación sin dependencia directa de la universidad en la que el investigador tiene el cargo docente.
3. Que es de interés común el mantener, profundizar y llevar adelante actividades en las áreas de investigación científica y promover el desarrollo de Proyectos de Investigación con participación de docentes Investigadores de ambas Universidades.
4. Que hay docentes investigadores de la UNSa que participan de Proyectos de investigación de la UNCOMA
5. Que es necesario establecer elementos que permitan a los mismos, acceder



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



a los beneficios del Programa de Incentivos.

Las partes acuerdan celebrar el presente **PROTOCOLO DE COLABORACION RECIPROCA** que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto del presente protocolo es facilitar el pago de beneficios del Programa de Incentivos a docentes de la UNCOMA y de la UNSa que participan de proyectos de investigación conjuntos.

Segunda: A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula precedente, a continuación se detalla el proyecto de Investigación y la nómina de docentes que integran el equipo de Investigación:

Proyecto de Investigación: Código Programa de Incentivos 04/I166

"Mecánica de fractura". Director: Dr. Juan E. PÉREZ IPIÑA

El mencionado Proyecto está vigente y fue evaluado, aprobado y acreditado por la Secretaría de Investigación de la UNCOMA, con vigencia desde el 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2013. Dado que el Dr. Carlos BEREJNOI, CUIL 20-20125234-3, docente de la Facultad de Ingeniería de la UNSa, participa como integrante del Proyecto de Investigación Cod. 04/I166 desde su inicio, Unidad Ejecutora: Grupo de Mecánica de Fractura – Departamento de Mecánica Aplicada de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Comahue, se gestiona su inclusión en el marco del Programa de Incentivos.

El Proyecto de Investigación 04/I166 citado, se inició el 01/01/2011 y tiene vigencia hasta el 31/12/2013, por lo que el cobro de incentivos por el Ing. Berejnoi estará sujeto a las evaluaciones satisfactorias en los Informes de Avance y Final respectivos que se realicen.

La UNCOMA deberá formalmente comunicar en tiempo y forma a la UNSa el resultado de estas evaluaciones.

Tercera: Las partes acuerdan que en cada proyecto de investigación se dará cumplimiento a la totalidad de la normativa para la obtención del pago de incentivos respecto de cada nuevo integrante al proyecto, obteniendo su respectiva autorización para integrar y percibir el pago del mismo por las autoridades competentes, el que será en forma individual.

Cuarta: La UNSa y la UNCOMA delegan las tramitaciones y aspectos operativos del presente Protocolo de Colaboración Recíproca en la Sra.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

Presidente del Consejo de Investigación (CIUNSa) Dra. Elsa Mónica Farfán Torres y en el Secretario de Investigación de la UNCOMA Lic. Luis Alberto Bertani, respectivamente.

Quinta: La duración del presente Protocolo será durante el período en que tenga vigencia el proyecto citado. A su vencimiento y si no tuviere prórroga, caducará y las nuevas situaciones deberán ser contempladas por instrumentos específicos similares al presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil doce.

Prof. Teresa P. VEGA
Rectora

Universidad Nacional de Comahue

C.P.N. Víctor Hugo CLAROS
Rector

Universidad Nacional de Salta

Dr. Luis Alberto BERTANI
Secretario de Investigación
Universidad Nacional de Comahue

Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES
Presidente Consejo Investigación
Universidad Nacional de Salta